

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2018 00087 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootramed
Demandados	Edwin Alzate Aguirre y Otro
Providencia	A.S No. 229 de 2021
Asunto	Accede a lo solicitado

En escrito visible a folios 63-64 del cuaderno de medidas, la parte demandante, solicita se requiera a la Nueva EPS, para que informe al Despacho lugar o empresa donde laboran los demandados EDWIN ALZATE AGUIRRE y NOLBERTO DE JESUS TORO LOZANO, quienes se identifican con cédula 15.339.965 y 8.205.508, respectivamente.

Ahora bien, como lo que se pretende es que el cobro de la obligación no sea inocuo, resulta necesario de cara a una posible medida cautelar, indagar con la EPS a la cual se encuentran afiliados los demandados en el régimen contributivo, si aquellos tienen algún tipo de vinculación laboral y quien es su empleador; información que al ser reservada no será ofrecida a un particular, si no media una orden judicial. Por lo tanto, al encontrar procedente lo pedido, se dispone oficiar a la Nueva EPS, para que indique al Despacho por cuenta de quien están cotizando a salud los señores EDWIN ALZATE AGUIRRE y NOLBERTO DE JESUS TORO LOZANO.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b70b82307ef15e6c35605d7d43a3a3a6fbe802f860e3c195fc08a6e79927b4d1

Documento generado en 09/07/2021 03:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**